

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Secretaría de Gobernación el monto de los aprovechamientos en materia de Juegos y Sorteos para el ejercicio fiscal 2014.

MARÍA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI, Directora General de Juegos y Sorteos, con fundamento en los artículos 14 y 27, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 5o. y 6o. de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 2 y 8 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, así como de los artículos 9, fracciones II y XVI, y 16, fracción I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos;

Que en términos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, corresponde a la Secretaría de Gobernación señalar la participación que, de los productos obtenidos por el permisionario, deba corresponder al Gobierno Federal en los permisos que conceda para juegos y sorteos, independientemente de los impuestos que al efecto determinen las Leyes Fiscales;

Que en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Dirección General de Juegos y Sorteos es la dependencia encargada de supervisar y vigilar el cumplimiento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y de su Reglamento;

Que en términos del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, la Dirección General de Juegos y Sorteos es competente para autorizar, controlar, vigilar, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el cumplimiento de dicha Ley y su Reglamento, incluyendo todos los procedimientos administrativos y sancionatorios que deriven de juegos con apuestas y sorteos. Asimismo, le corresponde la expedición, modificación y finiquito de permisos de juegos con apuestas y sorteos; así como la supervisión y vigilancia del cumplimiento de los términos y condiciones consignados en los mismos;

Que en términos del artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en relación con los diversos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 38, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, emitió el oficio número 349-B-071 de fecha 19 de marzo de 2014, autorizando la modificación a los importes de los aprovechamientos que en términos de los artículos 5 y 6 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos corresponden al Gobierno Federal por productos obtenidos por el permisionario en materia de Juegos y Sorteos para el año 2014, y

Que los montos autorizados por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se actualizan de conformidad con el crecimiento del nivel general de precios determinados con base en los criterios económicos que se establecen en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y que derivado de lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS EN MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Artículo Único.- Se da a conocer que mediante oficio número 349-8-071 de fecha 19 de marzo de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó a la Secretaría de Gobernación los montos bajo el esquema de aprovechamientos en materia de Juegos y Sorteos 2014, mismos que se transcriben en documento anexo al presente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de dos mil catorce.- La Directora General de Juegos y Sorteos, **María Marcela González Salas y Petricoli.**- Rúbrica.

**APROVECHAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
EN MATERIA DE PERMISOS DE JUEGOS Y SORTEOS 2014**

Permisos de sorteos

Límite inferior (pesos)	Límite superior (pesos)	Cuota con Ajuste 2014 (pesos)	Porcentaje sobre el excedente de límite inferior
\$0.01	\$5,000.00	\$0.00	15%
\$5,000.01	\$50,000.00	\$1,174.00	14%
\$50,000.01	\$100,000.00	\$10,988.00	13%
\$100,000.01	\$200,000.00	\$21,116.00	12%
\$200,000.01	\$300,000.00	\$39,824.00	11%
\$300,000.01	\$400,000.00	\$56,959.00	10%
\$400,000.01	\$500,000.00	\$72,535.00	9%
\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$86,568.00	8%
\$1,000,000.01	\$2,000,000.00	\$148,887.00	7%
\$2,000,000.01	\$3,000,000.00	\$257,965.00	6%
\$3,000,000.01	\$4,000,000.00	\$351,468.00	5%
\$4,000,000.01	\$5,000,000.00	\$429,380.00	4%
\$5,000,000.01	\$6,000,000.00	\$491,699.00	3%
\$6,000,000.01	en adelante	\$538.443.00	2%

Pelears de Gallos

Nivel	Feria Principal de las Localidades	Cuota con Ajuste 2014 (pesos)
A	Aguascalientes, Ags.	31,648.00
B	Texcoco, Méx.; Zapopan, Jal.; Puebla, Pue.; León, Gto.; Tlaxcala, Tlax.; Metepec, Edo. de México y Guadalupe, N.L.	20,574.00
C	Tijuana, B.C.; Chihuahua, Chih.; Querétaro, Qro.; Mexicali, B.C. (en eventos de la feria principal); Zacatecas, Zac.; Durango, Dgo.; Gómez Palacio, Dgo.; San Luis Potosí, S.L.P.; Tapachula, Chis.; Cuernavaca, Mor.; Colima, Col.; Ixmiquil, Yuc.; Tuxtla Gutiérrez, Chis. y Pachuca, Hgo.	11,820.00
D	Villahermosa, Tab.; Cd. Juárez, Chih. (en eventos de la feria principal); Irapuato, Gto.; Rosarito, B.C.; San Juan del Río, Qro.; Uruapan, Mich.; Tlaquepaque, Jal.; Culiacán, Sin.; Villa de Álvarez, Col. y Morelia, Mich.	8,678.00
E	Ciudades capitales de los Estados fronterizos, Mexicali, B.C. (en eventos que no corresponden a la feria principal) y Chetumal, Q. Roo.	7,107.00
F	Ciudades capitales de Estados restantes.	5,536.00
G	Cabeceras municipales fronterizas, Tijuana, B.C.; San Luis Río Colorado, Son.; Nogales, Son.; Piedras Negras, Coah.; Cd. Juárez, Chih. (en eventos que no corresponden a la feria principal); Cd. Acuña, Coah.; Nuevo Laredo, Tamps.; Reynosa, Tamps.; Matamoros, Tamps. y Cancún, Q. Roo.	7,107.00
H	Cabeceras municipales restantes	3,965.00
I	Comunidades	2,395.00

Nota.- La cuota se aplica por día y no por número de peleas realizadas.

Lotería de números dentro de peleas de Gallos

		Cuota (pesos)
Lotería de Números dentro de Peleas de Gallos	Por cada Lotería de Números	301.00

Carreras de caballos

Concepto	Cuota (pesos)
1 Carrera	2,500.00
2 Carreras	4,265.00
3 Carreras	4,743.00
4 o más Carreras (Por cada Carrera)	1,497.00
Tercia	4,040.00
Cuarteta	5,583.00
Quinteta	7,178.00
Sexteta	8,678.00

Instituciones u Organismos que se exceptúan del pago de aprovechamientos

Institución u Organismo	Pago de aprovechamiento
Instituciones públicas o privadas de asistencia o de beneficencia	Exentas
Instituciones educativas con reconocimiento oficial de validez de estudios	Exentas
Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal	Exentas
Sorteos que se celebren con fines exclusivos de propaganda comercial	Exentos

Permisos para Eventos de Autofinanciamiento

Adquirientes de Vehículos

Tamaño de grupo	Cuota con Ajuste 2014 (pesos)
Grupo de hasta 100 integrantes (Por cada grupo)	80.00
Grupo de hasta 125 integrantes (Por cada grupo)	100.00
Grupo de hasta 150 integrantes (Por cada grupo)	119.00
Grupo de hasta 180 integrantes (Por cada grupo)	142.00

Adquirientes de Bienes Inmuebles

Tamaño de grupo	Cuota con Ajuste 2014 (pesos)
Grupo de hasta 500 integrantes (Por cada grupo)	1,198.00
Grupo de hasta 350 integrantes (Por cada grupo)	852.00
Grupo de hasta 300 integrantes (Por cada grupo)	713.00

Adjudicación por sorteo para empresas de autofinanciamiento

Tamaño de grupo	Cuota con Ajuste 2014 (pesos)
Enseres domésticos y/o equipo de cómputo	15,711.00
Automóviles	38,173.00
Bienes muebles e inmuebles y/o servicios de construcción	63,292.00

Cuotas por participación de grupos al evento de adjudicación

Tipo de bien	Cuota por Integrante (Pesos)	Número de participantes por grupo
Enseres domésticos	1.00	24
Equipos de cómputo	1.00	40 a 75
Automóviles	1.00	100
		125
		150
		180
Bienes inmuebles y servicios de construcción	2.00	300
		340
		500

Espectáculos en vivo

Tipo de Espectáculo	Porcentaje de Aprovechamiento
HIPÓDROMO, GALGÓDROMO O FRONTÓN EN VIVO	
Apuestas realizadas en las propias instalaciones del espectáculo en vivo	2% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en los libros foráneos de la misma empresa	2% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en los libros foráneos de otras empresas nacionales	2% sobre el monto de las apuestas

HIPÓDROMO, GALGÓDROMO O FRONTÓN SIMULTÁNEO	
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos celebrados por otra empresa nacional	2% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos celebrados en el extranjero	1% sobre el monto de las apuestas

OTROS EVENTOS	
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos deportivos nacionales	1% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos deportivos extranjeros	1% sobre el monto de las apuestas
Sorteo de números en tarjetas con números preimpresos	2% sobre el monto de las tarjetas vendidas
Sorteo de números predeterminados por el participante	2% sobre el monto de las tarjetas vendidas
Apuestas a juegos de naipes y dados en ferias	4% sobre el monto de las apuestas menos los premios pagados
Apuestas a juegos de ruleta en ferias	4% sobre el monto de las apuestas menos los premios pagados

Otros eventos	Cuota Autorizada 2014 (pesos)
Sorteo de símbolos tipo la lotería mexicana tradicional, cuando el costo de participación por persona y por juego exceda la cantidad equivalente al 50% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal (por cada sorteo)	294.1056

Premios no cobrados, Residuos Indivisibles y Sobrantes en Dinero

Concepto	Cuota con Ajuste 2014 (pesos)
Premios en dinero no cobrados dentro de los 60 días naturales siguientes en que son exigibles	100% del valor del premio en dinero no cobrado o reclamado
Indivisibles en dinero	100% del valor de la parte del premio en dinero no divisible y que no fue objeto de reparto entre los ganadores
Sobrantes de dinero	100% del valor que por concepto de sobrante de dinero se registre en caja al final del juego o sorteo

Interventorías

Concepto	Cuota con Ajuste 2014 (pesos)
Por interventoría en eventos nacionales de sorteos	1,461.00
Por interventoría en eventos en el exterior	Se aplica la tarifa de viáticos autorizada por la S.H.C.P.
Por interventoría en eventos en ferias por día	1,461.00

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de vientos fuertes y lluvia severa ocurridos los días 2 y 3 de septiembre de 2014, en 9 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 198/2014, recibido con fecha 3 de septiembre de 2014 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Álamo Temapache, Cerro Azul, Chinampa de Gorostiza, Chontla, El Higo, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Pueblo Viejo, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tempoal, Tantima, Tantoyuca y Tuxpan de dicha entidad federativa, por la presencia de vientos fuertes y lluvia severa los días 2 y 3 de septiembre de 2014, adicional a ello se pronostica que las lluvias severas continuarán las próximas 48 horas de acuerdo al Servicio Meteorológico Nacional; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1030/2014, de fecha 3 de septiembre de 2014, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio 198/2014 referido con anterioridad.

Que con oficio B00.05.05.-639, de fecha 4 de septiembre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1030/2014, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de vientos fuertes y lluvia severa los días 2 y 3 de septiembre de 2014, para los municipios de Álamo Temapache, Cerro Azul, Chinampa de Gorostiza, Ozuluama de Mascareñas, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tantoyuca y Tuxpan del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 4 de septiembre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 441, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Álamo Temapache, Cerro Azul, Chinampa de Gorostiza, Ozuluama de Mascareñas, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tantoyuca y Tuxpan del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de vientos fuertes y lluvia severa ocurridos los días 2 y 3 de septiembre de 2014, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE VIENTOS FUERTES Y LLUVIA SEVERA, OCURRIDOS LOS DÍAS 2 Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Álamo Temapache, Cerro Azul, Chinampa de Gorostiza, Ozuluama de Mascareñas, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tantoyuca y Tuxpan del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de vientos fuertes y lluvia severa ocurridos los días 2 y 3 de septiembre de 2014.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la inminente presencia de lluvia severa del 4 al 6 de septiembre de 2014, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 0244/2014, recibido con fecha 4 de septiembre de 2014 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Baja California Sur, C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé de dicha entidad federativa, por la inminente presencia de lluvias severas de 75 a 150 mm en las próximas 24 a 48 horas a consecuencia del paso del huracán "Norbert" categoría 1, esto de acuerdo al pronóstico del Servicio Meteorológico Nacional; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1033/2014, de fecha 4 de septiembre de 2014, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Baja California Sur solicitados en el oficio 0244/2014 referido con anterioridad.

Que con oficio B00.05.05.-633, de fecha 4 de septiembre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1030/2014, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la inminente presencia de lluvia severa del 4 al 6 de septiembre de 2014, para los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Que el día 4 de septiembre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 442, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la inminente presencia de lluvia severa del 4 al 6 de septiembre de 2014, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA INMINENTE PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 4 AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la inminente presencia de lluvia severa del 4 al 6 de septiembre de 2014.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Baja California Sur pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada St. Andrew's Anglican Church para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Anglicana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ANGLICANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA ST. ANDREW'S ANGLICAN CHURCH.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada ST. ANDREW'S ANGLICAN CHURCH para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ANGLICANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle San Lucas número 19, colonia Riberas del Pilar, municipio de Chapala, Estado de Jalisco, código postal 45900.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado de manera unilateral como propiedad de la Nación, denominado St. Andrew's Anglican Church, ubicado en calle San Lucas número 19, colonia Riberas del Pilar, municipio de Chapala, Estado de Jalisco, código postal 45900, con clave operativa JAL005221 y registro federal inmobiliario 14-11365-0, del Inventario del Patrimonio Federal y Paraestatal, relacionado en el expediente de Iglesia Anglicana de México, A.R., con número de registro SGAR/5/93.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Traer a todo (sic) la gente al conocimiento de la salvación de nuestro señor Jesucristo y a la guía del Espíritu Santo, para permanecer unidos como discípulos de(sic) señor y compartir en la adoración a Dios y hacer que Jesucristo sea mejor conocido, amado y servido, a través de todas nuestras relaciones humanas en este mundo".

IV.- Representantes: Alejandro Escudero Contreras, María Elena Echeveste García de Alba, Juan Antonio Esteban Ricalde Ojeda, Ernesto Gerardo Medina Gómez, Ma. Yolanda Reyna Perales y Heriberto Medina Ortega.

V.- Relación de asociados: Alejandro Escudero Contreras, María Elena Echeveste García de Alba, Juan Antonio Esteban Ricalde Ojeda, Ernesto Gerardo Medina Gómez, Ma. Yolanda Reyna Perales y Heriberto Medina Ortega.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Alejandro Escudero Contreras, Presidente; María Elena Echeveste García de Alba, Vicepresidente; Juan Antonio Esteban Ricalde Ojeda, Tesorero; Ernesto Gerardo Medina Gómez, Secretario y Primer Vocal; Ma. Yolanda Reyna Perales, Segundo Vocal; y Heriberto Medina Ortega, Tercer Vocal.

VIII.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Anglicano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Emanuel Rey, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. PABLO JIMÉNEZ OSORIO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EMANUEL REY.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EMANUEL REY, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: primera privada de Jazmines, identificado como lote 10, colonia Tierra Colorada, municipio de Santa María Atzompa, Estado de Oaxaca, código postal 71220.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en primera privada de Jazmines, identificado como lote 10, colonia Tierra Colorada, municipio de Santa María Atzompa, Estado de Oaxaca, código postal 71220.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Cumplir con la Gran Comisión de predicar el Evangelio del Señor Jesucristo y que consiste en anunciar el arrepentimiento, el perdón de pecados y el bautismo agua(sic) en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Pablo Jiménez Osorio, Eliel Jiménez Osorio, Constantino Andrés Gandarillas Felipe y María de Lourdes Pérez Hernández.

VI.- Relación de asociados: Constantino Andrés Gandarillas Felipe, Macrina Almaraz Juárez, María de Lourdes Pérez Hernández, Pablo Jiménez Osorio, Eliel Jiménez Osorio y Casimiro Jiménez Santos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Pablo Jiménez Osorio, Presidente; Eliel Jiménez Osorio, Vicepresidente; Constantino Andrés Gandarillas Felipe, Secretario; y María de Lourdes Pérez Hernández, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Casimiro Jiménez Santos, Teodora García, Pablo Jiménez Osorio, Eliel Jiménez Osorio y Etelbina Jiménez Osorio.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Puerto de Paz, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SALVADOR MEZA GÓMEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO CRISTIANO PUERTO DE PAZ.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO PUERTO DE PAZ, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Victoria sin número, poblado de San Marcos, municipio de Santa Clara, Estado de Durango.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Puerto de Paz, ubicado en calle Victoria sin número, poblado de San Marcos, municipio de Santa Clara, Estado de Durango.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Trabajar activamente con nuestros líderes a través del estudio profundo de la Biblia y desarrollando su liderazgo. Nuestros líderes estarán utilizando este conocimiento para llevar la palabra de DIOS a la comunidad."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Salvador Meza Gómez y Carmelita González Márquez.

VI.- Relación de asociados: Salvador Meza Gómez, Carmelita González Márquez, Víctor Alfonso Mancillas Meza, Máximo Reyes Ibarra, Esmeralda Contreras Dorado, Sara Reyes Contreras, Ildelfonso Arguelles Martínez, Olivia Reyes Contreras y Carlos Miguel González Jiménez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Salvador Meza Gómez, Presidente; Carmelita González Márquez, Secretaria; Víctor Alfonso Mancillas Meza, Tesorero; Máximo Reyes Ibarra, Suplente de Presidente; Esmeralda Contreras Dorado, Suplente del Secretario; y Sara Reyes Contreras, Suplente de Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Salvador Meza Gómez, Máximo Reyes Ibarra, Ildelfonso Arguelles Martínez, Carlos Miguel González Jiménez, Víctor Alfonso Mancillas Meza y Olivia Reyes Contreras.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada "Iglesia Cristiana Familias de Éxito", para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HORACIO MÉNDEZ CRUZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "IGLESIA CRISTIANA FAMILIAS DE ÉXITO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA CRISTIANA FAMILIAS DE ÉXITO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Benito Juárez sin número, colonia Centro, Chicontla, municipio de Jopala, Estado de Puebla, código postal 73270.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de incorporarse al patrimonio de la agrupación religiosa, denominado "Iglesia Cristiana Familias de Éxito", ubicado en avenida Benito Juárez sin número, colonia Centro, Chicontla, municipio de Jopala, Estado de Puebla, código postal 73270.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo revelado en la biblia en la comunidad de Chicontla, Jopala, Puebla; en lugares aledaños y en todo México".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Horacio Méndez Cruz.

VI.- Relación de asociados: Otilia Torres Pérez, Francisco Zúñiga Hervert y Odon Javier Aranda Flores.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Horacio Méndez Cruz, Presidente; Rocío Pérez Rivero, Secretaria; y Ángel Barqueras Vite, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Guadalupe Covedo Meléndez, Ricardo Josué González Álvarez, Genaro Reyes de la Luz, Eugenio Morales Ibarra, Esperanza Méndez Cruz, Emilio Rivero Curiel y Horacio Méndez Cruz.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto de dos mil catorce. El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Cuasi-Parroquia del Padre Eterno y San José en León, Gto. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de León, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R., DENOMINADA CUASI-PARROQUIA DEL PADRE ETERNO Y SAN JOSÉ EN LEÓN, GTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada CUASI-PARROQUIA DEL PADRE ETERNO Y SAN JOSÉ EN LEÓN, GTO. para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle de la Citadina, esquina Platón número 205, colonia Soledad de la Joya, municipio de León, Estado de Guanajuato, código postal 37357.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble señalado como propiedad de la Nación, denominado Templo del Padre Eterno, ubicado en calle Pascal sin número, colonia Soledad, municipio de León, Estado de Guanajuato, código postal 37537, con clave operativa GTO001943 y registro federal inmobiliario 11-10316-9 en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, relacionado en el expediente de Parroquia de la Inmaculada Concepción en la Joya en León, Gto., A.R., con número de registro constitutivo SGAR/332:112/2012, como templo del Padre Eterno.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la verdad evangélica por todos los medios lícitos que estén a su alcance, especialmente la litúrgica católica".

IV.- Representantes: Alfonso Cortés Contreras, Alejandro Emmanuel Daza Estrada y Héctor Gutiérrez Ledesma.

V.- Relación de asociados: Alfonso Cortés Contreras, Alejandro Emmanuel Daza Estrada y Héctor Gutiérrez Ledesma.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano de Gobierno", integrado por las personas y cargos siguientes: Alfonso Cortés Contreras, Arzobispo de Arquidiócesis de León, A. R.; Alejandro Emmanuel Daza Estrada, Párroco; y Héctor Gutiérrez Ledesma, Representante Legal de Arquidiócesis de León, A.R.

VIII.- Ministro de Culto: Alfonso Cortés Contreras, Alejandro Emmanuel Daza Estrada y Héctor Gutiérrez Ledesma.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto de dos mil catorce. El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de la Divina Providencia en León, Gto. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de León, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE LA DIVINA PROVIDENCIA EN LEÓN, GTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE LA DIVINA PROVIDENCIA EN LEÓN, GTO. para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Italia número 303, colonia Moderna, municipio de León, Estado de Guanajuato, código postal 37320.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble señalado como propiedad de la Nación, denominado Parroquia de la Divina Providencia, ubicado en calle Italia número 303, esquina con Xichu, colonia Moderna, municipio de León, Estado de Guanajuato, con clave operativa GTO001946 y registro federal inmobiliario 11-10319-6, en el Inventario Nacional de Bienes Inmuebles Federales, relacionado en el expediente de Arquidiócesis de León, A.R., con número de registro constitutivo SGAR/332/93, como Parroquia de la Divina Providencia.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la verdad evangélica por todos los medios lícitos que estén a su alcance, especialmente la liturgia católica".

IV.- Representantes: Alfonso Cortés Contreras, Pascual López Marqués y Héctor Gutiérrez Ledesma.

V.- Relación de asociados: Alfonso Cortés Contreras, Pascual López Marqués y Héctor Gutiérrez Ledesma.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano de Gobierno", integrado por las personas y cargos siguientes: Alfonso Cortés Contreras, Arzobispo de Arquidiócesis de León, A.R.; Pascual López Marqués, Párroco; y Héctor Gutiérrez Ledesma, Representante Legal de Arquidiócesis de León, A.R.

VIII.- Ministro de Culto: Alfonso Cortés Contreras, Pascual López Marqués y Héctor Gutiérrez Ledesma.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San José de la Quemada en San Felipe, Gto. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de León, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE SAN JOSÉ DE LA QUEMADA EN SAN FELIPE, GTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SAN JOSÉ DE LA QUEMADA EN SAN FELIPE, GTO. para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Plaza Principal sin número, colonia San José de la Quemada, ciudad y municipio de San Felipe, Estado de Guanajuato, código postal 37600.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación, denominado Parroquia de San José de la Quemada, ubicado en Plaza Principal sin número, colonia La Estancia, municipio de San Felipe, Estado de Guanajuato, código postal 37602, relacionado en el expediente de Arquidiócesis de León, A.R., con número de registro constitutivo SGAR/332/93, como "Parroquia de Sn. José, La Quemada Sn. Felipe, Gto."

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la verdad evangélica por todos los medios lícitos que estén a su alcance, especialmente la liturgia católica".

IV.- Representantes: Alfonso Cortés Contreras, Eleazar de Jesús Morales Calderón y Héctor Gutiérrez Ledesma.

V.- Relación de asociados: Alfonso Cortés Contreras, Eleazar de Jesús Morales Calderón y Héctor Gutiérrez Ledesma.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano de Gobierno", integrado por las personas y cargos siguientes: Alfonso Cortés Contreras, Arzobispo de Arquidiócesis de León, A.R.; Eleazar de Jesús Morales Calderón, Párroco; y Héctor Gutiérrez Ledesma, Representante Legal de Arquidiócesis de León, A.R..

VIII.- Ministro de Culto: Alfonso Cortés Contreras, Eleazar de Jesús Morales Calderón y Héctor Gutiérrez Ledesma.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Cuasi-Parroquia de Santa Martha de Betania en León, Gto. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de León, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R., DENOMINADA CUASI-PARROQUIA DE SANTA MARTHA DE BETANIA EN LEÓN, GTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada CUASI-PARROQUIA DE SANTA MARTHA DE BETANIA EN LEÓN, GTO. para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Valle de Tejaban esquina con Valle del Vitral, colonia Valle Dorado 1a sección, municipio de León, Estado de Guanajuato, código postal 37530.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmuebles bajo contrato de comodato, denominados y ubicados en: 1.- Cuasi Parroquia de Santa Martha Betania, Valle del Tejaban, esquina con Valle del Vitral, colonia Valle Dorado, código postal 37530; y 2.- Templo de María Niña, Jeréz del Dorado y Jeréz de Granada, colonia Valle de Jeréz 1a sección, código postal 37538, ambos en el municipio de León, Estado de Guanajuato, y relacionados en el expediente de Arquidiócesis de León, A. R., con número de registro constitutivo SGAR/332/93, como susceptibles de incorporarse a su patrimonio, identificados respectivamente con número de folio de bienes inmuebles SGAR/332/93-132 y SGAR/332/93-56.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la verdad evangélica por todos los medios lícitos que estén a su alcance, especialmente la liturgia católica".

IV.- Representantes: Alfonso Cortés Contreras, Juan Bonilla Pérez y Héctor Gutiérrez Ledesma.

V.- Relación de asociados: Alfonso Cortés Contreras, Juan Bonilla Pérez y Héctor Gutiérrez Ledesma.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano de Gobierno", integrado por las personas y cargos siguientes: Alfonso Cortés Contreras, Arzobispo de Arquidiócesis de León, A.R.; Juan Bonilla Pérez, Párroco; y Héctor Gutiérrez Ledesma, Representante Legal de Arquidiócesis de León, A.R.

VIII.- Ministro de Culto: Alfonso Cortés Contreras, Juan Bonilla Pérez y Héctor Gutiérrez Ledesma.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.